

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), ocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado:	05-001-31-10-002-2020-00410-00
Proceso:	Incremento Cuota Alimentaria y regulación visitas.
Demandante:	Yudy Catalina López Cano
Demandado:	Carlos Mario Álvarez Montoya
Interlocutorio:	0077- 2021

Dentro del presente proceso de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA - INCREMENTO- Y REGULACION DE VISITAS, promovido por la señora YUDY CATALINA LOPEZ CANO, obrando en representación legal de la niña SOFIA ALVAREZ LOPEZ, a través de apoderada judicial, en contra del señor CARLOS MARIO ALVAREZ MONTOYA, se inadmitió la demanda con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

De otro lado, determina el artículo 90 del C. G. del Proceso:

“El Juez declarará inadmisble la demanda...1. Cuando no reúna los requisitos formales... En estos casos el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo”

Así las cosas, como no se subsanaron los requisitos echados de menos se rechazará la demanda, luego de lo cual se archivarán las diligencias.

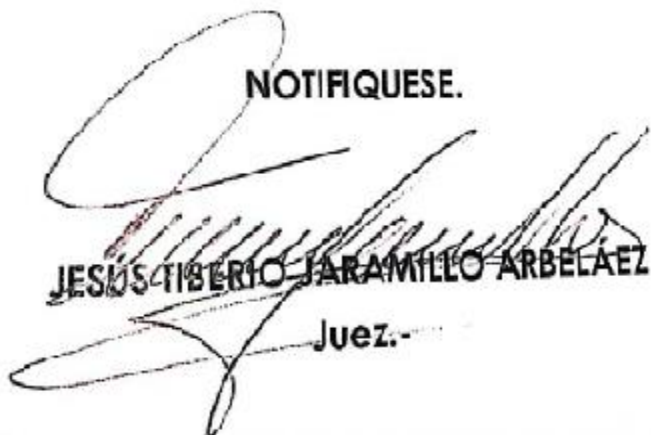
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA -INCREMENTO- Y REGULACION DE VISITAS, promovido por la señora YUDY CATALINA LOPEZ CANO, obrando en representación legal de la niña SOFIA ALVAREZ LOPEZ, a través de apoderada judicial, en contra del señor CARLOS MARIO ALVAREZ MONTOYA, por no haber cumplido con los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-